

PIMA COUNTY CONSOLIDATED JUSTICE COURT
240 N. Stone Avenue, Tucson, AZ 85701 (520) 724-3171

CÓMO COBRAR UN FALLO MONETARIO

Si usted recibió un fallo monetario a su favor es su responsabilidad de legalmente cobrarle al deudor por fallo. El Juzgado de Paz del Condado de Pima puede proporcionarle con muchos de los formularios e instrucciones necesarios para iniciar el proceso de cobro.

**EL TRIBUNAL NO COBRA AUTOMATICAMENTE UN FALLO MONETARIO
EMBARGOS, EJECUCIONES, Y GRAVÁMENES
SON OPCIONES DISPONIBLES PARA PODER COBRAR UN FALLO MONETARIO**

UN FALLO CIVIL PERMANECERA VIGENTE POR 10 AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ

EMBARGO

El embargo monetario es un proceso que le puede permitir recuperar el dinero que le deben después de que el Juez falle a su favor, como por ejemplo mediante el salario por trabajo o una cuenta bancaria. Para poder proceder de esta manera deberá saber quién es su empleador, donde tiene cuentas bancarias, o si alguien le debe dinero al deudor por fallo. Después de completar los formularios y pagar la cuota de presentación, el Actuario emitirá una Orden de Embargo monetario. Después puede llevar los documentos ya sea sé a un Alguacil o a un notificador certificado privado para que se notifique al demandado o al negocio que estará reteniendo el dinero. Una vez que la empresa, el empleador, o la parte que retiene el dinero presente su contestación al embargo, usted podrá presentar el formulario, Pedimento y Orden, solicitando que el Juez ordene que se le entregue el dinero.

EJECUCIÓN

Una Orden de Ejecución se tramita cuando usted quiere que el Alguacil vaya con el deudor por fallo para intentar cobrar por usted. El formulario de Orden de Ejecución está disponible en la Ventanilla de Información. Después de que haya pagado la cuota de presentación, haya llenado el formulario, y se haya expedido la Orden, ésta será enviada a la Oficina del Alguacil junto con un cheque o giro postal para cubrir las cuotas por ese servicio. El Alguacil irá a la casa o negocio del demandado e intentará cobrar el fallo monetario. Puede que la Ejecución resulte en una liquidación total, parcial, o nula. En la Ventanilla de Información encontrará un folleto más detallado. Pero asegúrese de comunicarse a la oficina del Alguacil al 724-5442 para más información sobre los costos por este servicio y para que le respondan cualquier pregunta que tenga con respecto a los detalles de la Ejecución.

FALLOS DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES INMUEBLES

Cuando se emite un fallo en el Juzgado de Paz éste puede ser registrado como un gravamen en el condado donde fue emitido. Afecta los bienes inmuebles que el deudor por fallo posee actualmente o que pueda adquirir en un futuro (excepto por ciertos bienes inmuebles exentos de Ejecución) incluyendo el interés en la vivienda. El fallo de gravamen permanecerá vigente por cinco años a partir de la fecha en que se emitió. Si opta por este procedimiento, deberá pagar una cuota en el Juzgado de Paz al tramitar la solicitud para que se le emita una copia certificada del fallo. Después puede presentar la copia certificada del fallo ante cualquier Oficina del Registro del Condado en el condado donde usted crea que el deudor por fallo posee bienes inmuebles. Se le cobrará una cuota para registrar el fallo y una vez registrado queda vigente.

FALLOS DE GRAVÁMENES SOBRE LICENCIA DE CONDUCIR

Se puede imponer un gravamen contra la licencia de conducir de un deudor por fallo 60 días después de que se haya emitido el fallo en casos civiles relacionados con accidentes automovilísticos (A.R.S. 28-4071). Antes de que el Departamento de Vehículos Motorizados permita un gravamen sobre una licencia de conducir, usted deberá llenar un formulario en el Juzgado de Paz certificando que el fallo no ha sido liquidado y pagar una cuota por la copia certificada del fallo. Al obtener la copia certificada, la puede tramitar ante el Departamento de Vehículos Motorizados.

LIQUIDACIÓN DEL FALLO

Civil Regular

Una vez que haya logrado cobrar el fallo a través de las opciones mencionadas anteriormente, deberá firmar y presentar un formulario con el Juzgado de Paz dentro de 40 días indicando que el dinero fue liquidado en su totalidad.

De Menor Cuantía

Una vez que haya logrado cobrar el fallo a través de las opciones mencionadas anteriormente, deberá firmar y presentar un formulario con el Juzgado de Paz dentro de 30 días indicando que el dinero fue liquidado en su totalidad.